

N° de Registro
43312-GE-2018

OFICIO ORDINARIO N° 1101

ANT.: Oficio N°1770, de fecha 12.04.2018.

MAT.: Da respuesta a solicitud

SANTIAGO, 31 MAY 2018

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Mediante el oficio indicado en el antecedente, recibido en este Servicio con fecha 16.04.2018, la Diputada señora CLAUDIA MIX JIMÉNEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido se informe a la Cámara de Diputados sobre la tributación de empresas mineras: Escondida, Inés de Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, Anglo American Norte, Zaldívar, Quebrada Blanca, Candelaria, Cerro Colorado y El Abra, en los años que indica.
2. En cumplimiento de lo anterior, se adjunta anexo que informa al tenor de lo solicitado, el cual contiene 2 tablas, conforme al siguiente detalle:
 - "Tabla 1: Impuestos Declarados en Formulario 22", se consideran Impuesto de Primera Categoría (código 20 del Formulario), Impuesto Específico a la Minería (código 825 del Formulario), Impuesto Adicional DL 600 e Impuesto Adicional Ley de la Renta (códigos 34 y 134 del Formulario).
 - "Tabla 2: Impuestos Declarados en Formulario 50", se informa el Impuesto Adicional a las remesas de utilidades (códigos 12, 102, 105, 300, 62, 652, 655, 658, 661, 761 y 764 del Formulario).

Saluda atentamente a Ud.



MMR/TUE

Distribución:

- Destinatario
- Secretaría Director
- Subdirección Jurídica
- Departamento de Defensa Judicial Penal



ANEXO

Tabla 1: Impuestos Declarados en Formulario 22 de las 10 Grandes Mineras Privadas.

Año Tributario 2004 – 2017

Cifras en millones de dólares de cada año.

Impuestos Declarados Formulario 22	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Impuesto de Primera Categoría Determinado	128,4	628,4	1.208,1	2.561,7	2.448,3	1.684,6	1.080,9
Impuesto Específico a la Minería Determinado	0	0	0	698,3	650,3	420,8	292,2
Impuesto Adicional DL 600	0	0	0,370	0	0	0	0
Impuesto Adicional Ley de la Renta	1,0	0,6	0,4	0,6	2,0	2,4	3,0
Impuestos Declarados Formulario 22	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Impuesto de Primera Categoría Determinado	2.088,4	2.281,7	1.728,0	1.786,6	1.625,0	497,0	551,2
Impuesto Específico a la Minería Determinado	787,2	656,5	455,1	372,9	318,2	101,1	88,1
Impuesto Adicional DL 600	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto Adicional Ley de la Renta	4,1	8,2	7,1	0	0	0	0

Tabla 2: Impuestos Declarados en Formulario 50 de las 10 Grandes Mineras Privadas

Períodos Tributarios enero 2004 – diciembre 2017

Cifras en millones de dólares de cada año.

Impuestos Declarados Formulario 50	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Impuesto Adicional a las remesas de utilidades	260,0	481,2	1.320,7	827,9	866,2	196,7	865,0
Impuestos Declarados Formulario 50	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Impuesto Adicional a las remesas de utilidades	427,1	156,9	349,7	290,2	73,3	65,2	505,1

Notas.

1. Estadísticas confeccionadas en base a información disponible en DataWarehouse institucional al 30.04.2018.
2. Información del Formulario 22 se complementó con declaraciones en papel moneda extranjera no disponible en DataWarehouse institucional.
3. Tabla 1 considera los siguientes códigos del formulario 22:
 - Código 20: Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.
 - Código 825: Impuesto Específico a la Actividad Minera, según Art. 64 bis.
 - Código 134: Impuesto Adicional según ex - D.L. N° 600/74.
 - Código 34: Impuesto Adicional Ley de Renta, según Arts. 58 N°1 y 2 y 60 inciso 1°.
4. Tabla 2 considera los siguientes códigos del formulario 50
 - Código 12: Art. 58 N° 1 Establecimientos permanentes
 - Código 62: Art. 61 Retiros o remesas al exterior con cargo al FUT
 - Código 102: Art. 58 N° 2 Accionistas sin domicilio ni residencia
 - Código 105: Art. 14 bis Retiros o remesas al exterior de rentas o cantidades
 - Código 300: Art. 60 inc. 1° Retiros o remesas al exterior con cargo al FUT
 - Código 652: Régimen General: Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, definitivos
 - Código 655: Régimen General: Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, provisorios
 - Código 658: Invariabilidad Tributaria D.L. N° 600/1974: Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, definitivos
 - Código 661: Invariabilidad Tributaria D.L. N° 600/1974: Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, provisorios
 - Código 761: Dividendos Régimen General Art. 58 N° 2 LIR y otras rentas con crédito de 1ª cat.
 - Código 764: Dividendos inversionistas acogidos a invariabilidad tributaria DL N° 600/74 y otras rentas con crédito de 1ª cat.
5. La denominación 10 GMP se aplica a los siguientes contribuyentes:
 - (1) Empresa Minera de Mantos Blancos S.A.: AT2004 - AT2007
 - (1) Anglo American Norte S.A. (cambio de razón social): AT2008 – AT2010
 - (1) Anglo American Norte S.A. (cambio de RUT): AT2011 – AT2013
 - (1) Mantos Copper S.A. (cambio de razón social): AT2014 – AT2017
 - (2) Minera Sur Andes Limitada: AT2004 – AT2007
 - (2) Anglo American Sur S.A. (cambio de rut): AT2008 – AT2017
 - (3) Compañía Contractual Minera Candelaria: AT2004 – AT2017
 - (4) Compañía Minera Cerro Colorado Limitada: AT2004 – AT2017
 - (5) Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi: AT2004 – AT2017
 - (6) Sociedad Contractual Minera el Abra: AT2004 – AT2017
 - (7) Minera Escondida Limitada: AT2004 – AT2017
 - (8) Minera Los Pelambres: AT2004 – AT2017
 - (9) Compañía Minera Zaldivar S.A.: AT2004 – AT2008
 - (9) Compañía Minera Zaldivar S.A. (cambio de RUT): AT2009 – AT2010
 - (9) Compañía Minera Zaldivar Limitada (cambio de razón social): AT2011 – AT2017
 - (10) Compañía Minera Quebrada Blanca S.A.: AT2004 – AT2009
 - (10) Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (cambio de razón social): AT2010 – AT2017

6. Las cifras se expresan en millones de dólares. En el caso del formulario 22 se utiliza el tipo de cambio instruido por éste Servicio la Operación Renta respectiva y en el caso del formulario 50 se realiza la conversión al tipo del cambio del día en que se presentó cada declaración.
7. Todas las cifras presentadas corresponden a montos y estimaciones a partir de información con carácter y fines tributarios, proporcionada, mediante autodeclaración, por parte de los contribuyentes, por lo que representan una aproximación a cifras económicas y estadísticas, y se encuentran sujetas a variación por rectificación del contribuyente, acción fiscalizadora de este Servicio o modificación de las convenciones utilizadas para efectuar estas estimaciones.
8. La información aquí contenida proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del Servicio de Impuestos Internos, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que el Servicio de Impuestos Internos no asume responsabilidad alguna, ni otorga respecto de ella, garantía de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información, especialmente en lo que se refiere a su exactitud, vigencia o integridad.